



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0450/GLCSI/BCIE/AMDC/2015 CODIGO 746 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", COLONIA SAGASTUME, TEGUCIGALPA, MDC. LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DE OBRAS N° LP-NO-123/FBCIE/AMDC-2014

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad Numero 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde del Distrito Central, nombramiento que acredito con la Credencial emitida por el Tribunal Nacional de Elecciones, donde Certifica el Acta Especial Número GDPM – No. 001-2014, de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014); y la señora **LAURA LILIAN MUNGUÍA CASTELLANOS**, mayor de edad, Ingeniera civil, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-21068, RTN 08011985210684 y Solvencia Municipal No. 03-15831240449; Quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato para el proyecto: **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" COLONIA SAGASTUME, TEGUCIGALPA, MDC.,** Licitación Privada Nacional de Obras No. **LP-NO-123/FBCIE/AMDC-2014**; contrato que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------------|--|
| 1. EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. EL CONTRATISTA | LAURA LILIAN MUNGUÍA CASTELLANOS |
| 3. FIRMA DE APOYO PARA AMDC | Regioplan |
| 4. FINANCIAMIENTO | Fondos Préstamo No. 2062 BCIE
Programa de Mitigación de Desastres Naturales
en el Municipio del Distrito Central |
| 5. INGENIERO COORDINADOR: | Ingeniero de parte de Firma de Apoyo,
encargado de coordinar las acciones que se
susciten entre el Contratista, el Supervisor y el
Contratante. |
| 6. PROYECTO: | "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO
AHOGADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS",
COLONIA SAGASTUME", TEGUCIGALPA,
MDC. |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE", contrata los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", COLONIA SAGASTUME, TEGUCIGALPA, MDC,** según lo indicado en el Documento Base de Licitación No. **LP-NO-123/FBCIE/AMDC-2014** y para ello **EL CONTRATANTE** designa a la Firma de Apoyo para la AMDC, como la encargada de todo lo relacionado con la ejecución de este contrato.- CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO PRINCIPAL: Afirma **EL CONTRATANTE** que habiéndose ejecutado los procedimientos legales y reglamentarios de la Licitación Privada Nacional de Obras No. **LP-NO-123/FBCIE/AMDC-2014**, para la contratación de los servicios de construcción para **EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", COLONIA**



MS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 6

Contrato No 0450/G_CSI/FBCIE/AMDC/2013 CODIGO 746

SAGASTUME, TEGUCIGALPA, MDC, se resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" por ser el oferente que en dicha licitación ofreció el precio evaluado más bajo, por una cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 71/100 (L.1,888,230.71).- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**- Forman parte integral del

presente contrato: los documentos siguientes: a) Cualquier suplemento de este Contrato b) La invitación a presentar Oferta, c) La Oferta de EL CONTRATISTA en todo su contenido, d) La Declaración Jurada de Cumplimiento, e) La Notificación de Adjudicación, f) Garantía de Fiel Cumplimiento, g) Garantía de Anticipo (si aplica), h) Las Bases o Documentos de la Licitación Privada Nacional de Obras No. LPrNO-123/FBCIE/AMDC-2014; i) Las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Planos; j) Tarjetas de Precios Unitarios; k) Constancia de Registro Ambiental emitida por la UGA l) El Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación; m) La Orden de Inicio; n) Programa de Trabajo y Bitácora; o) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO Y MATERIAL.** EL CONTRATISTA,

manifiesta que dispone del equipo mínimo y en buen estado para la ejecución del proyecto objeto de este contrato, queda convenido que EL CONTRATISTA deberá mantener el equipo en buenas condiciones.- **CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR:** Manifiesta EL CONTRATANTE que dentro del presupuesto presentado por EL CONTRATISTA se incluyen las siguientes actividades: Trazado y Marcado, Excavación Tipo II, Acarreo de Material de Desperdicio, Balastado de 10 cm, Empedrado Ahogado de 15 cms, Bordillo de Concreto de 15x15 cms, entre otras que se describen en el cuadro de costos unitarios. **CLAUSULA SEPTIMA: PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro de cantidades de obra y precios unitarios:

Cuadro de Cantidades de Obra Estimadas a Realizar
Proyecto: "Construcción de Empedrado Ahogado y Obras Complementarias", Colonia Sagastume", Tegucigalpa MDC.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
EMPEDRADO AHOGADO					
1	TRAZADO Y MARCADO	M	656.94	58.07	38,725.21
2	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURCO)	M3	253.47	593.73	157,991.14
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	415.85	262.24	108,897.89
4	BALASTADO E=10CM	M3	153.39	193.55	29,817.65
5	EMPEDRADO AHOGADO E=15cms	M2	1,353.89	771.57	1,029,189.51
6	CORTADO DE CONCRETO	M	700.80	32.82	23,000.25
7	BORDILLO DE CONCRETO DE 15 X 15 CM	ML	444.63	468.16	208,157.58
SUB TOTAL DE EMPEDRADO AHOGADO (LPS) =					1,631,783.62
LEVANTAMIENTOS DE POZOS					
8	LEVANTAMIENTOS DE POZOS	UNIDAD	4.00	24,169.86	96,679.44
9	TAPADERAS PARA POZOS	UNIDAD	4.00	2,490.02	9,960.08
SUB TOTAL LEVANTAMIENTOS DE POZOS (LPS) =					106,639.52
GENERALES					
10	ROTULO GRANDE	UNID	1.00	6,000.00	6,000.00
11	ROTULO PEQUEÑO	UNID	1.00	4,200.00	4,200.00
12	MPLEMENTOS DE TRABAJO	UNID	10.00	2,521.34	25,213.40
SUB TOTAL DE GENERALES (LPS) =					35,413.40
ADMINISTRACION DELEGADA (LPS) =					114,394.17
TOTAL GENERAL (LPS) =					1,888,230.71

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato asciende a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
Ejemplo
Firma
Fecha

MS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 6

Contrato No 0450/GLCSI/BCIE/AMDC/2015 CODIGO 746

DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 71/100 (L.1,888,230.71) monto que incluye para la partida de Administración Delegada la cantidad de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 17/100 (L.114,394.17); la cual se pagará únicamente si es necesario y de acuerdo a la aprobación del CONTRATANTE; previa revisión y aprobación de la Supervisión y de la Firma de Apoyo para la AMDC; EL CONTRATANTE, no está en la obligación de utilizar el 100% del monto de la partida de Administración Delegada; Queda convenido que los pagos se harán en Lempiras Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de obra y previa presentación de un informe que describa las cantidades de obras ejecutadas, el cual será autorizado por la supervisión y aprobado por la **Firma de Apoyo para la AMDC**, la última estimación se pagará una vez que se presente la caución de calidad de obra; **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La AMDC, designará el personal necesario a fin de verificar el trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, nombrando para tal efecto al Supervisor que estime conveniente y lo comunicará al **CONTRATISTA**.- **CLAUSULA DECIMA.- ANTICIPO.-** Se podrá otorgar a **EL CONTRATISTA** el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de anticipo, previa presentación de una caución por el importe, equivalente al cien por ciento (100%) de su monto y la caución de cumplimiento de contrato. Es entendido que con el anticipo **EL CONTRATISTA** deberá comprar todos los materiales iniciales requeridos en la obra y también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización, etc.; El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación hasta cubrir el cien por ciento (100%) de este en la última estimación.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUCIONES: EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra las siguientes cauciones: **a) Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato:** equivalente al quince por ciento (15%) del monto del Contrato y con una vigencia contada a partir de la Orden de Inicio hasta tres meses después del plazo previsto para ejecución del Contrato. **b) Caución de Anticipo:** cuando se pacte un anticipo de fondos, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo y con una vigencia contada a partir de la Orden de Inicio hasta un mes adicional después del plazo previsto para la ejecución del Contrato. **c) Caución de Calidad de Obra o Contra Trabajos Defectuosos:** para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultará dentro de un periodo de doce (12) meses después de la recepción final del proyecto. Esta garantía sustituirá la Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato, el monto será el equivalente al Cinco por ciento (5%) del monto final del Contrato y tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de Obra, esta garantía deberá presentarse para proceder con el pago de la última estimación y también para entregar el Acta de Recepción definitiva.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberán contener la Cláusula Siguiete: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento"**, Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición, si existen ampliaciones justificadas y aprobadas por **EL CONTRATANTE**, deberán ampliarse las cauciones de conformidad a lo establecido en La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** No se podrán realizar retenciones tributarias con los Fondos del Préstamo No. 2062 BCIE, por lo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada y copias de los recibos correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RETENCIONES:** **a) Retención de Anticipo:** El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última

AMDC
 AUDIENCIA INTERNA
 Revisó
 Firmó
 Fecha

M.A.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 6

Contrato No 045-C/GI/CSL/BCIE/AMDC/2015 CODIGO 746

terminación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; **b)** Si corresponde la indicada en la Cláusula Decima Segunda: Impuestos, de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** a) **PLAZO DE EJECUCION:** La duración del presente Contrato es de TRES (3.0) MESES calendario, contados a partir de la Orden de Inicio del proyecto. b) **ORDEN DE INICIO:** Esta se otorgará una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla y presente los requisitos siguientes: 1) Garantía de cumplimiento del Contrato 2) Garantía por anticipo de fondos, si aplica, 3) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por la AMDC, previa revisión y aprobación del Supervisor y de la Firma de Apoyo para la AMDC, 4) Documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra, y 5) Los demás requisitos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** a) **EL CONTRATISTA** Por cada día calendario de demora en la entrega del proyecto pagará una **Multa Diaria de: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 81/100 (L. 3,398.81)**, por cada día de retraso y hasta la debida entrega de la obra. b) **No Contar con la Bitácora del CHIC:** Cien Lempiiras Exactos (L.100.00) diarios, la adquisición de la Bitácora corre por cuenta del Contratista; y las demás que se han incluido en el numeral 48.1 de las Condiciones Especiales del Documento Base.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable para con sus trabajadores de las obligaciones laborales y personales que se deriven de su actividad en el cumplimiento de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo; responderá también por los daños y perjuicios que ocasionalmente cause a terceros.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INSCRIPCION EN LA CHICO:** **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Firma de Apoyo para la A.M.D.C. dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, y cumplir con las indicaciones de la Constancia de Registro Ambiental extendida por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGA), con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.- Si los daños causados por negligencia de **EL CONTRATISTA**, no son reparados por éste cuando se lo requiera **EL CONTRATANTE**, sus costos serán deducidos de las estimaciones o pagos pendientes.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TRABAJOS SOLICITADOS.-** Las obras o trabajos cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación y siempre y cuando hayan sido **aprobados previamente** por **EL CONTRATANTE**, para lo cual se requerirá la opinión de El Supervisor y de la Firma de Apoyo para la AMDC, se ordenarán a **EL CONTRATISTA** mediante Orden de Cambio, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando dichos trabajos no sobrepasen el monto original del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: OTRAS OBLIGACIONES:** a) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato; b) Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra, **EL CONTRATISTA** seguirá siendo el Responsable directo ante la Administración y deberá obtener previamente la autorización de la AMDC, cualquier subcontrato que sea autorizado podrá suscribirse y deberá cumplir con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y de conformidad con lo establecido en los Artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado y los atinentes del Reglamento de la misma.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ARBITRAJE.-** a) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que

AMDC
 AUDITORIA INTERNA
 Revisó: [Firma]
 Firmó: [Firma]
 Fecha: [Firma]

12/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 6

Contrato No 0456/GI.CSU/BCIE/AMDC/2015 CODIGO 746

no se resuelva mediante un arreglo con el Representante de la AMDC, deberá ser resuelto por la Honorable Corporación Municipal, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al Reclamante, la Honorable Corporación Municipal tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. b) Las partes pactan que contra la Resolución de la Honorable Corporación Municipal quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y se someterán al Procedimiento de Arbitraje de acuerdo a lo establecido en el decreto 161-200 contenido de la Ley de Conciliación y Arbitraje, específicamente en el Centro de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa; c) Caso Contrario dará lugar a la rescisión del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DISMINUCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento sin responsabilidad alguna, disminuir el monto total del Contrato y en consecuencia los alcances del presente Contrato, en caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en ejecución de los trabajos, debido en la insuficiente mano de obras, falta de equipo o materiales necesarios para concluir las obras en el plazo establecido.- La negligencia se comprobará con el Dictamen de EL SUPERVISOR y será debidamente calificada.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Por Fuerza Mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de EL CONTRATISTA y causas imprevisas fuera del control de EL CONTRATISTA tales como: actos del enemigo público, catástrofes naturales, explosiones, guerra, insurrección, decisiones gubernamentales, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, que no permitan a EL CONTRATISTA, la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque hubiere podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El Contrato podrá darse por terminado o rescindido de acuerdo a lo establecido en lo establecido en el Documento Base de Licitación No. LPrNO-123/FBCIE/AMDC-2014, en la Sección Condiciones Generales, numeral 58 y demás leyes aplicables.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** deberá tomar por su cuenta absolutamente todas las medidas de seguridad y salud que salvaguarden al personal que trabaja en la zona de las obras y todas aquellas personas que circulen por las mismas. Si los daños causados por negligencia de EL CONTRATISTA no son reparados por éste cuando se lo requiera EL CONTRATANTE, sus costos serán deducidos de la estimación o pago pendiente.- Además EL CONTRATISTA obtendrá los implementos de trabajo como ser: chalecos de seguridad para el uso de personal de campo que laborará en el proyecto; también a su costo deberá instalar vallas de seguridad y rótulos que portarán el equipo a utilizar en el proyecto: todos los implementos anteriores deberán reunir las especificaciones exigidas por EL CONTRATANTE.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:** a) **Inspección Final:** EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Firma de Apoyo para la A.M.D.C. y a la Supervisión, éstas harán una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a satisfacción, la Supervisión rendirá un informe pormenorizado a la Firma de Apoyo para la A.M.D.C. dentro de los cinco (05) días calendarios después de la inspección Final. b) **Recepción:** Si el Informe determina que las obras han sido ejecutadas a satisfacción, se emitirá la correspondiente Acta de Recepción dentro de los quince (15) días calendario de haber recibido dicho informe. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS EXTERNOS:** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de la Municipalidad, que las correspondientes a las obras ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la resolución del

A. CIDU
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
 Tegucigalpa, M.D.C.
 Revisto: _____
 Firmado: _____
 Fecha: _____

Handwritten signature



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 6 de 6

Contrato No 0450/GLCSI/BCIE/AMDC/2015 CODIGO 746

contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA:CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes manifiestan que es cierto todo lo estipulado en el presente contrato, y se comprometen al cumplimiento de lo pactado, en virtud de lo cual firman el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.



NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
EL CONTRATANTE



LAURA LIDIAN MUNGUÍA CASTELLANOS
EL CONTRATISTA

